CONTRATO N°09/2014

"AQUISICION DE MOTOR PARA LA MOTONIVELADORA DE LA MARCA JOHN DEERE –AÑO 2010". ----------

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***DR. CARLOS MARIA LÓPEZ LÓPEZ***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. N° 1.369.877**; y el ***LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. N° 1.243.463**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la firma ***"KUROSU & CIA SA"*** *CON RUC N°* ***80002592-0*** domiciliado en la Ruta Transchaco km.18, 5 C.P 2040, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, representada en este acto por la Sra. Noemí Claudia Céspedes con C.I.C. N° ***790.658,*** en calidad de representante legal, en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLAUSULA PRIMERO OBJETO.

El objeto de la presente llamado es para la **"AQUISICION DE MOTOR PARA LA MOTONIVELADORA DE LA MARCA JOHN DEERE –AÑO 2010" – LCO N° 04/14**. ----------

CLAUSULA SEGUNDO DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Las adendas si las hubiera.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.----------

Céspedes

Kurosu & Cia S A

..///..

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O. F.	Departamento	Monto
2014	2	1	4	0	530	30	07	3	**159.500.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 277.821. ----------

CLAUSULA CUARTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta LCO N° 04/2014, convocado por la Gobernación de Cordillera, según Resolución N° 410/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N°519/14

CLAUSULA QUINTA PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO: ----------

Item	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total
1	Motor nuevo y sin uso, Tier 3. Con 6 cilindros y con Cilindrada de 6,8 Lts. Modelo 6068HDW75 - Potencia Neta de: 145 HP en baja a 185 HP en alta. - Torque; 848 Nm (625 lb-pie) a 1000 rpm - Aumento neto del par motor; 45% - Velocidad nominal; 2.100 RPM - Aspiración: Con turbo alimentador y enfriador de aire de carga - Lubricación: Filtro atornillable de caudal pleno y enfriador integral - Filtro de aire con indicador de restricción:	**159.500.000**	**1**	**JOHN DEERE**	**E.E.UU**	**159.500.000**

Kurosu & Cia S.A.

..///..

	Elemento doble, seco - Enfriamiento: Enfriamiento a demanda con un mando de ventilador hidráulico y de velocidad variable para un consumo óptimo de combustible; ventilador autorreversible para mantener los enfriadores limpios; puerta trasera del ventilador de apertura hacia fuera para facilitar la limpieza de todos los componentes de enfriamiento Refrigerante del motor, vida prolongada, capacidad –37oC (–34oF) nominal. **- MANTENIMIENTO DEL MOTOR:** Por 1.000 hras a Cargo de la Empresa, Incluyendo Mano de Obra, Rodado y todos los insumos necesarios.					
TOTAL CON IVA INCLUIDO						**159.500.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: G.159.500.000 (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones quinientos mil). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

LAS <u>FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO</u> al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes maneras: ----------

- El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de Gs. 159.500.000 (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones quinientos mil) IVA incluido, correspondiente a todos los lotes. Se hará en guaraníes y será efectuado en CONTRA ENTREGA por cada insumo entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por GOBERNACION DE CORDILLERA., dentro

Kurosu & Cia S A

..///..

de los 15 días de haber recibido la factura correspondiente y el plan financiero de la Institución. ----------

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes, Orden de compra acompañadas de las Remisiones y/o Actas de recepción. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----

No se **ESTABLECE ANTICIPO.** ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. ----------

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2014. ----------

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. ----------

El bien será recepcionado dentro de los diez días hábiles después de haber recibido la orden de compra; la misma podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico. Los bienes serán verificados por un representante de patrimonio y el departamento de trasporte y suministro. Los mismos serán recepcionados en el local de la Gobernación de Cordillera Dirección: Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen Ciudad de Caacupé horario de 07:00hs hasta las 14:30hs. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. ----------

La administración del contrato estará a cargo del departamento de trasporte y suministro de la Institución Departamental. ----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ----------

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. ----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Kurosu & Cia S A

..///..

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. ----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 8 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014. ----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR

Sra. Noemí Claudia Céspedes
"KUROSU & CIA SA"
RUC Nº 80002592-0 C.I.C. Nº 790.658

Kurosu & Cia S.A.